



HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXII LEGISLATURA

Los que suscriben los Diputados Sandra Corona Padilla, Eréndira Olimpia Cova Brindis y Adrián Xochitemo Pedraza, integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 45 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 46 fracción II, 75, 76, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen con proyecto de Decreto que **REFORMA**: los artículos primero y cuarto del Decreto número 102 de fecha 8 de abril de dos mil quince, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. En el contexto Nacional datos del INEGI señalan que los jóvenes representan el 26.7% de la población mexicana. En este sentido Tlaxcala cuenta con una población de 1 millón 169 mil 936 personas, las y los jóvenes de 15 a 29 años representan el 27% de ese total, es decir 317 mil 673 jóvenes forman parte de la población tlaxcalteca. En consecuencia, las demandas y exigencias de este sector han incrementado debido a los múltiples factores a su alrededor y con la firme convicción de colaborar en el desarrollo del Estado de Tlaxcala.
- II. En 2015, en materia de educación Tlaxcala se ubicó entre las entidades cuya población de 18 a 24 años de edad asiste a la escuela entre el 30 y 32.9 por ciento. La población tlaxcalteca de 15 años y más de edad cuenta



con el promedio de 9.1 años, que equivalen a contar con la secundaria terminada.

Es de resaltar que la principal razón por la que las y los jóvenes han dejado de estudiar, es por cuestiones económicas. Sólo 28.7% de los jóvenes cuenta con estudios a nivel medio superior y entre los jóvenes de 25 a 29 años, uno de cada cuatro cuenta con estudios a nivel superior. Debido a esto el Estado es el segundo con mayor número de personas que estudian en otra entidad o país con 5.3%, sólo por debajo del Estado de México con 7.9%.

- III. De los datos antes mencionados es contundente que Tlaxcala ha carecido de políticas públicas efectivas y eficientes para las y los jóvenes. Es por ello que la Comisión de Juventud y Deporte encamina al Parlamento Juvenil como el medio idóneo para generar reformas, adiciones y nuevas leyes mediante un trabajo colaborativo entre legisladores y jóvenes tlaxcaltecas, siendo la participación de los jóvenes el elemento clave para la creación de políticas públicas integrales.

- IV. La Conmemoración del 12 de agosto, Día Internacional de la Juventud tiene su origen en las Naciones Unidas, que a partir de 1985 conmemoraron el primer año Internacional de la Juventud. El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General mediante la resolución 54/120, siguiendo las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Ministros de la Juventud (Lisboa 8-12 de agosto de 1998), declaró el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud.



Dotando a los jóvenes de las herramientas para luchar por sus intereses, ubicándolos como una figura importante para los diversos sectores, siendo; líderes, soñadores, emprendedores, entusiastas, y sobre todo con un gran sentido de responsabilidad ante los problemas que enfrenta la sociedad.

- V. Los parlamentos juveniles realizados en diversos países han tenido entre sus finalidades: ser una experiencia formativa sobre el funcionamiento del Poder Legislativo como institución democrática y representativa, fomentar en las y los jóvenes un liderazgo social, priorizar el debate de ideas constructivas y la generación de consensos, así como estimular el espíritu crítico a través de la incorporación de herramientas de análisis que faciliten una mejor comprensión sobre los asuntos públicos.
- VI. El Primer Parlamento Juvenil en el Estado de Tlaxcala tuvo su origen por el Decreto número 94 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCI, Segunda Época, número dos extraordinario del 10 de Mayo del 2012. En el artículo primero se estableció que: “en reconocimiento al derecho a la participación plena, efectiva y constructiva de la juventud en la vida de la sociedad, se decretaba la celebración, de forma anual, del Parlamento Juvenil”.
- VII. Para tal efecto, años posteriores al Decreto 94 se presentaron modificaciones que dieron paso al Decreto 172 del 15 de mayo de 2013 y al vigente Decreto 102 del 8 de abril de 2015, ambos con la finalidad de fortalecer y mejorar las condiciones de participación de las y los jóvenes del Estado de Tlaxcala en el Parlamento Juvenil.



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los Diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta LXII Legislatura, la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7,9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **REFORMAN:** los artículos primero y cuarto del Decreto número 102 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 8 de abril de dos mil quince, Tomo XCIV, Segunda Época, número 14 segunda sección, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7,9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y en reconocimiento al derecho a la participación **de las y los jóvenes en los asuntos públicos**, se decreta la **realización** de forma anual del Parlamento Juvenil en una sola categoría comprendida de los **dieciséis a los veinticuatro años**, en los términos **señalados** en la Convocatoria **emitida**.

El objetivo del Parlamento además de conmemorar el 12 de agosto día internacional de la Juventud, es ser un espacio para que las y los jóvenes tlaxcaltecas puedan intercambiar ideas, generar debate, presentar



propuestas y obtener una experiencia formativa del funcionamiento del Congreso local como institución democrática y representativa en el marco de la conmemoración del 12 de agosto, día internacional de la juventud.

ARTÍCULO SEGUNDO...

ARTÍCULO TERCERO...

ARTÍCULO CUARTO. El Parlamento Juvenil, se integrará con **veinticinco jóvenes, quince electos en cada uno de los distritos electorales en que se encuentra dividido el estado y diez jóvenes seleccionados de conformidad a los requisitos señalados en la convocatoria.**

No podrán participar las y los jóvenes que hayan sido electos como diputados jóvenes en Parlamentos Juveniles anteriores.

El Parlamento Juvenil se enfocará en estimular el espíritu crítico a través de la incorporación de herramientas de análisis que faciliten una mejor comprensión sobre los asuntos públicos. Acorde a esto la o las iniciativas que presenten una adecuada fundamentación jurídica e impacto en la ley o leyes, la Comisión de Juventud y Deporte será la encargada de dar seguimiento y continuidad a la o las iniciativas seleccionadas.

El Parlamento Juvenil se realizará de forma anual en el mes de agosto, acorde a la convocatoria y calendario vigente y será clausurado en el recinto



oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala el doce de agosto o en fecha próxima.

ARTÍCULO QUINTO...

ARTÍCULO SEXTO...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 14 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

“COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE”

DIP. Sandra Corona Padilla
PRESIDENTA



DIP. Eréndira Olimpia Cova Brindis
VOCAL

DIP. Adrián Xochitemo Pedraza
VOCAL